

Expediente: **222/21**

Carátula: **MONTERO JUAN CARLOS C/ MORATO OSVALDO SANTIAGO Y OT S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **29/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20237531958 - *MONTERO, JUAN CARLOS-ACTOR/A*

20127349178 - *COPAN SEGUROS, -DEMANDADO*

20127349178 - *MORATO, ALBERTO SANTIAGO-DEMANDADO*

90000000000 - *TSA ARGENTINA S.R.L., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 222/21



H30800108789

JUICIO: MONTERO JUAN CARLOS c/ MORATO ALBERTO SANTIAGO Y OT. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°222/21.

Presento a despacho e informo a la Sra. Jueza que en fecha 29/10/2025 se decretó la nulidad de apertura de prueba ordenada en fecha 25/06/2025, atento a que la razón social demandada TSA ARGENTINA SRL no pudo ser notificada en su domicilio real ya que en fecha 17/10/2024 se modificó el domicilio fijando la nueva sede en calle Salta N° 64, oficina 39, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. En fecha 30/09/2025 se libró cédula de traslado de la demanda y del proveído de nulidad a TSA ARGENTINA SRL al domicilio antes mencionado. Conforme lo informado por el oficial notificador del Juzgado de Paz de Yerba Buena, la notificación se realizó el día 02/10/2025 por lo que el plazo para contestar venció el día 27/10/2025 a hs 10.00 con cargo extraordinario venció el día 27/10/2025 a hs 10.00. Es todo en cuanto puedo informar. MIA.- Monteros, 28 de octubre de 2025. **FDO. PROC. MARIA EMILSE ROBLES. COORDINADORA.**

Monteros, 28 de octubre de 2025.

I)- Téngase presente lo informado por la Actuaría. En consecuencia: Téngase por incontestada la demanda por parte de TSA ARGENTINA SRL. Hágase saber que en virtud a lo dispuesto en el art. 268 NCPCCCT todas las resoluciones que se dicten se tendrán por notificadas por el solo ministerio de la ley, con excepción de la Primera Audiencia y la sentencia definitiva que se notificarán en el domicilio real.

II)- Abrase la causa a prueba: Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

1- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 18/02/2026 a horas 11:30** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los

artículos 445 al 455 del CPCCT)

2- Hágase saber a las partes que la audiencia tendrá lugar a través **de una videollamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

3-Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concorra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447)**. En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

4- Notifíquese a TSA ARGENTINA SRL, en su domicilio real del presente proveído. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente. **MIA FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING - JUEZ P/T.-**

Actuación firmada en fecha 28/10/2025

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.